

Demandante: Heliodoro Casado González.

Demandado: Ángel Cortés Merchán.

En el procedimiento expresado se ha dictado sentencia cuyo fallo tiene el siguiente pronunciamiento:

“Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Doña María Teresa Cidoncha Olivares, en nombre y representación de Doña Eliodora Casado González contra D. Ángel Cortés Merchán y en consecuencia condeno a éste a satisfacer a abonar a Doña Eliodora Casado González la cantidad de setecientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos (751,25 €) en concepto de rentas devengadas y no pagadas derivadas del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Escuelas n.º 6 de la localidad de Vivares, correspondientes a las mensualidades transcurridas entre octubre de 2004 hasta febrero de 2005, ambas inclusive, más los intereses legales que correspondan.

Asimismo, deberá satisfacer los consumos impagados correspondientes a la vivienda desde el mes de septiembre de 2004, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, más los intereses legales que correspondan.

Habida cuenta de la expiración del contrato de arrendamiento de la vivienda, y por las causas expresadas en el fundamento segundo de la presente resolución que en aras de la presente resolución se dan aquí por reproducidas, los propietarios de la vivienda antes dicha tienen plena disponibilidad de la vivienda, pudiendo acceder a la misma en cualquier momento.

Aún cuando la estimación de la demanda es parcial, las costas del procedimiento deberán ser satisfechas por el demandado, por las causas expresadas en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndose saber que la misma no es firme, pudiendo preparar Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, Doña Ana Sancho Aranzasti, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Don Benito”.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado Ángel Cortés Merchán, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente en Don Benito, a 2 de octubre de 2006.

La Secretario

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipos y aplicativos informáticos para la informatización de la ventanilla única en Extremadura. Expte.: SH-08/06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- Número de expediente: SH-08/06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de equipos y aplicativos informáticos para la informatización de la ventanilla única en Extremadura.
- Lotes: No procede.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- Forma: Contratación Directa de Bienes que han sido objeto de determinación de tipo.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 83.709,82 euros (I.V.A. incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 17/10/06.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.709,82 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. n.º 32, de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

***ANUNCIO de 5 de octubre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de octubre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO**

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: Ctra. de Olivenza km. 7,200. 06011 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00042 del año 2006 seguido por Carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00042 del año 2006, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por carecer de licencia municipal de apertura, en

cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular destinada a Sala de Fiestas y denominado "Coyote", sito en Ctra. 112 Km. 71,500 de Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 23,20 horas del día 8/02/2006, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II. En trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 5 de junio de 2006 se solicitó a los agentes actuantes para la ratificación de la denuncia de fecha 8 de febrero de 2006, recibíendose ésta el día 12 de julio de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo y con la misma fecha se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para que certificara acerca de la licencia municipal de apertura del establecimiento, recibíendose éste el día 17 de agosto de 2006.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores, así como por el certificado que obra en el expediente emitido por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en el que textualmente se certifica que el establecimiento carece de licencia municipal de apertura para el desarrollo de ninguna actividad.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.